



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000057-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbés,

22 ENE 2025

VISTO:

El Decreto Supremo N° 003-2025-EF, que dispone financiar el reajuste de pensiones del régimen del Decreto-Ley N° 20530, y Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales; publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 19 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185, publicada el 11 de diciembre del 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 1.1 de la citada norma, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1°, respectivamente asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **740'004,459.00 (SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000014-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 03 de enero de 2025, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, las solicitudes de modificaciones presupuestales se sustentan según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 7°, sobre el Titular de la Entidad, numeral 7.1, El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional, numeral 7.3, El Titular de la Entidad es responsable de: 1) Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2) Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, 3) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 46° numeral 46.1 inciso 2) del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, se indica, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000057 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 22 ENE 2025

decreto supremo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Así mismo, en su Artículo 1º Reajuste de Pensiones, de la citada norma, el Numeral 1.1 Reajustar a partir de enero de 2025, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2024, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, de igual forma en el Numeral 1.2 El monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00.00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el numeral anterior;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 003-2025-EF, Resuelve en su Artículo 2º, Numeral 2.1, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 59'617,800.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, se detallan en el Anexo "Transferencias De Partidas - Pliegos Habilitados", entre ellos al Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, una transferencia total que asciende a S/ 354,240.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), distribuido a las Unidades Ejecutoras, Unidad Ejecutora 001 Sede Central-Tumbes, por un monto de S/. 16,560.00 (Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles), Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tumbes, por un monto de S/. 21,960.00 (Veintiún Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Soles), Unidad Ejecutora 200 Transportes Tumbes, por un monto de S/. 8,640.00 (Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Soles), Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes, por un monto de S/. 282,240.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), y Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes, por un monto de S/. 24,840.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Así mismo, en su Artículo 4º Limitación al uso de los recursos, de la citada norma, especifica que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2º, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 2º, de los Principios, numeral 2.2, precisa; el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público. Indicando además que el presente acto resolutivo, no convalida ningún acto, acciones o gastos que no se ciñan a lo expuesto en los párrafos precedentes, o a la normatividad vigente;

Que, estando aprobado por la Sub Gerencia de Presupuesto y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De, conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 denominada



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000057 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 22 ENE 2025

"Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, que en su Artículo 2°, Numeral 2.1, autoriza una Transferencia de Partidas, modificación presupuestal Tipo 1, por la suma de S/ 354,240.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA:  
PLIEGO:INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
461 GOBIERNO REGIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DE TUMBESUNIDAD EJECUTORA:  
FTE. DE FTO. :  
RUBRO:001 SEDE CENTRAL TUMBES  
1 RECURSOS ORDINARIOS  
00 RECURSOS ORDINARIOSCATEGORIA  
PRESUPUESTAL:03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROGRAMA:

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO:

3999999 Sin Producto

ACTIVIDAD:

5000991 Obligaciones Previsionales

G.G.G:

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones  
Sociales

16,560.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
TUMBES

16,560.00

UNIDAD EJECUTORA:  
FTE. DE FTO. :  
RUBRO:100 AGRICULTURA TUMBES  
1 RECURSOS ORDINARIOS  
00 RECURSOS ORDINARIOSCATEGORIA  
PRESUPUESTAL:03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS


**GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**
**N°000057-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR**

 Tumbes, **22 ENE 2025**

<b>PROGRAMA:</b>	<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
<b>PRODUCTO:</b>	3999999 Sin Producto	
<b>ACTIVIDAD:</b>	5000991 Obligaciones Previsionales	
<b>G.G.G.:</b>	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	21,960.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 100 AGRICULTURA TUMBES</b>		<b>21,960.00</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>200 TRANSPORTES TUMBES</b>	
<b>FTE. DE FTO.:</b>	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>RUBRO:</b>	<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	<b>03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
<b>PROGRAMA:</b>	<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
<b>PRODUCTO:</b>	3999999 Sin Producto	
<b>ACTIVIDAD:</b>	5000991 Obligaciones Previsionales	
<b>G.G.G.:</b>	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	8,640.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 200 TRANSPORTES TUMBES</b>		<b>8,640.00</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>300 EDUCACIÓN TUMBES</b>	
<b>FTE. DE FTO.:</b>	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>RUBRO:</b>	<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	<b>03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
<b>PROGRAMA:</b>	<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	


**GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**
**Nº 000057 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR**
**22 ENE 2025**
**Tumbes,**
**QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

<b>PRODUCTO:</b>	3999999 Sin Producto	
<b>ACTIVIDAD:</b>	5000991 Obligaciones Previsionales	
<b>G.G.G.:</b>	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	282,240.00

<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 300 EDUCACIÓN TUMBES</b>	<b>282,240.00</b>
--	-------------------

<b>UNIDAD EJECUTORA:</b>	<b>400 SALUD TUMBES</b>
<b>FTE. DE FTO.:</b>	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>

<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	<b>03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>
--------------------------------	---

<b>PROGRAMA:</b>	<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>
------------------	---

<b>PRODUCTO:</b>	3999999 Sin Producto	
<b>ACTIVIDAD:</b>	5000991 Obligaciones Previsionales	
<b>G.G.G.:</b>	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	24,840.00

<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD TUMBES</b>	<b>24,840.00</b>
--	------------------

<b>TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES</b>	<b>354,240.00</b>
--	-------------------

**ARTÍCULO 2º: Notas Para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, Unidad Ejecutora 001 Sede Central-Tumbes, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tumbes, Unidad Ejecutora 200 Transportes Tumbes, Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes, y Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes, para que elaboren las



# GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000057-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes,

22 ENE 2025

correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO 3°: Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos. Así mismo disponer su difusión y publicación a través del Portal Electrónico Institucional, sitio Web, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 29091.

### ARTÍCULO 4°: Remisión

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, así como a las Unidades Ejecutoras, Unidad Ejecutora 001 Sede Central-Tumbes, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tumbes, Unidad Ejecutora 200 Transportes Tumbes, Unidad Ejecutora 300 Educación Tumbes, y Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;*



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruzés Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL

